

CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TAJIN A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. Y A. RENÉ GARRUÑA SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una Sociedad Civil legalmente constituida el 29 de Octubre de 2003, según consta en el acta notarial número 7,255, levantada ante la fe pública del Lic. Francisco Saucedo Ramírez, Notario Número 3 con sede en la Ciudad de Coatepec, Veracruz.
- b) Que de acuerdo a sus Estatutos, tendrá como objeto principal la Enseñanza a Nivel Superior.
- c) Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en el C.P. y A. René Garruña Sánchez, como lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 7,255 levantada ante la fe pública del Lic. Francisco Saucedo Ramírez, Notario número 3 con sede en la Ciudad de Coatepec, Veracruz.
- d) Que cuenta con las instalaciones adecuadas para el cumplimiento de sus fines en el no. 4 altos, de la calle Rafael Ramírez, colonia Unidad Veracruzana, C.P. 91030 de la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- e) Que cuenta con la clave: 30MSU0011P, debidamente otorgada por la Secretaría de Educación de Veracruz.
- f) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO".

DE "EL PARTIDO":

- a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.

b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.

c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" pondrá a disposición de "EL PARTIDO" lo siguiente:

LICENCIATURA	RVOES DE FECHA 24/09/2004
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	ACUERDO No. ES067/2004
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	ACUERDO No. ES069/2004
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	ACUERDO No. ES071/2004
DERECHO	ACUERDO No. ES073/2004
PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	ACUERDO No. ES075/2004
HORARIOS	
OPCIÓN #1	LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HRS

OPCIÓN # 2	SABADOS DE 8:00 A 18:30 HRS
------------	-----------------------------

POSGRADO	RVOE DE FECHA 13/11/2013
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	ACUERDO No. ES/030/2013
HORARIOS	
OPCIÓN # 1	JUEVES Y VIERNES DE 18:00 A 21:00 HRS
OPCIÓN # 2	SABADOS DE 9:00 A 15:00 HRS

LICENCIATURA			
COSTOS	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA LUNES A VIERNES	COLEGIATURA SABADO
NORMAL	\$1,200.00	\$ 960.00	\$ 920.00
CON BECA DEL 30%	\$840.00	\$ 672.00	\$ 644.00
NÚMERO DE BECAS DISPONIBLES			
LUNES A VIERNES		SABADO	
40		40	

POSGRADO			
MAESTRIA EN EDUCACIÓN (CON ÉNFASIS EN DOCENCIA Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA)			
COSTOS	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA JUEVES Y VIERNES	COLEGIATURA SABADO
NORMAL	\$2,200.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
CON BECA DEL 30%	\$1,540.00	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
NÚMERO DE BECAS DISPONIBLES			
JUEVES Y VIERNES		SABADO	
40		40	

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

TERCERA.- "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por "LA UNIVERSIDAD" y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

a) Incluir los programas académicos que ofrece "LA UNIVERSIDAD" en la oferta educativa que se presenta por "EL PARTIDO" a sus trabajadores.

b) Permitirá a "LA UNIVERSIDAD", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.

c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de "LA UNIVERSIDAD" hacerlo de manera externa, como de "EL PARTIDO" de manera interna.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se encuentra facultada para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

SEXTA.- El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que "LA UNIVERSIDAD" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

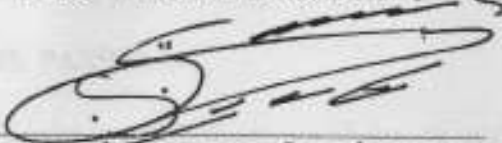
SEPTIMA.- "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que "LA UNIVERSIDAD" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de "LA UNIVERSIDAD" para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

OCTAVA.- El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

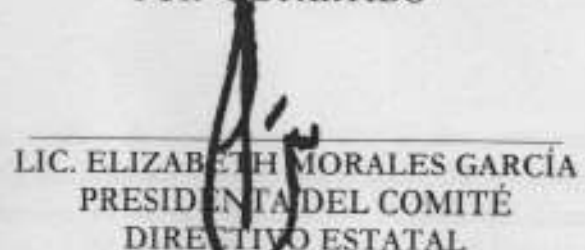
Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los 9 días del mes de julio del año 2014.

POR "LA UNIVERSIDAD"



C.P. Y A. RENÉ GARRUÑA SÁNCHEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PARTIDO"



LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL